



Ordenanza Municipal

N° 0008-2016-CM-MDY-PASCO

Yanacancha, 29 de marzo de 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2016, de fecha 10 de marzo de 2016; Proveído N° 030-2016-SG-CM/MDY, de fecha 10 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Secretaria General; Opinión Legal N° 0020-2016-GAL-MDY-PASCO, de fecha 29 de febrero de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 003-2016-SGAT/MDY-PASCO, de fecha 14 de enero de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Distribución a Domicilio, establece el pago mínimo del Impuesto Predial 2016, aprueba el Cronograma de pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de conformidad con el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, siendo necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial;

Que, conforme al artículo 13° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago



correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, con Informe N° 003-2016-SGAT/MDY-PASCO, de fecha 14 de enero de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, presenta Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Distribución a Domicilio, establece el pago mínimo del Impuesto Predial 2016, aprueba el Cronograma de pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2016;

Que, mediante Opinión Legal N° 0020-2016-GAL-MDY-PASCO, de fecha 29 de febrero de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, opina sobre la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, debiendo pasarse a Sesión de concejo para su aprobación;

Que, con Proveído N° 030-2016-SG-CM/MDY, de fecha 10 de marzo de 2016 emitido por la Oficina de Secretaria General, informa que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005-2016, efectuada el día 10 de marzo de 2016 aprobó por MAYORIA el proyecto de ordenanza presentado;

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la siguiente Ordenanza, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL, FIJAR EL MONTO MINIMO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el pago por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y reparto a domicilio, el importe de s/ 15.80 (Quince con 80/100 soles) monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) monto anual que deberá abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de la declaración jurada.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el monto mínimo del impuesto predial en la jurisdicción del Distrito de Yanacancha, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial en el ejercicio 2016, pagarán como importe mínimo por dicho concepto de S/ 23.70 (veintitrés con 70/100 soles) el equivalente al 0.6% de la Unidad impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la forma y cronograma de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

AL CONTADO

Hasta el 30 de marzo

PAGO FRACCIONADO

Primera Cuota: 30 de marzo

Segunda Cuota: 31 de mayo

Tercera Cuota: 31 de agosto

Cuarta Cuota: 30 de noviembre



ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, serán las siguientes:

Marzo 30

Mayo 31

Junio 30

Julio 27

Agosto 31

Setiembre 30

Octubre 31

Noviembre 30

Diciembre 30

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que los pagos que se efectúan con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas a la tasa de interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, para los tributos administrativos por la Municipalidad Distrital de Yanacancha en el presente año fiscal 2016.

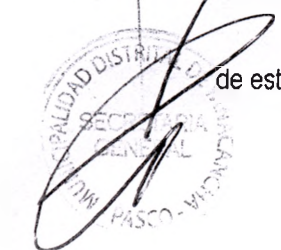
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- encargar a la sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Ejecución Coactiva y la Sub Gerencia de Sistemas el fiel cumplimiento de la presente.

Segunda.- Disponer la publicación del integro de la presente ordenanza en el Portal Institucional de esta comuna edil y en el Diario de mayor circulación del Distrito de Yanacancha.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Luis COLQUI SALOME
ALCALDE